



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 3023 (Original 1745)**

Sancionada el 08/09/54. Promulgada el 20/09/54

Publicada en el Boletín Oficial N° 4757, del 16 de Setiembre del 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/n.) en la adquisición de un terreno de propiedad del señor José Humberto Negretti, ubicado en esta ciudad calle Lavalle entre Rioja y Tucumán con una superficie de 792 metros cuadrados y cuyo título se encuentra inscripto en el Libro 71, Folio 12, Asiento 1 -RI de la Capital.

Art. 2°.- Facúltase asimismo, al Poder Ejecutivo para donar dicho terreno al Club Atlético Independiente de esta ciudad, extendiéndose la escritura respectiva por Escribanía de Gobierno, sin cargo.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley se cubrirá con fondos de Rentas Generales y con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO – Jaime Hernán Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios  
POR TANTO

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Salta, Setiembre 20 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres

